

22 AGOSTO

90

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
DE PLENA JURISDICCION.-

SUSTENTACION DE LA APELACION

El Lcdo. Santiago Sanford en representación de Jaime Ramos, para que se declare nulo, por ilegal el Resuelto DGs/n de 13 de Febrero de 1990, dictado por el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro del término concedido al efecto, procedemos a sustentar la apelación que oportunamente interpusimos contra la providencia de 21 de Mayo de 1990 visible a f. 13 de este expediente, que admite la demanda interpuesta por el Lcdo. Santiago Sanford, en representación de Jaime Ramos, en el Proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción enunciado al margen superior derecho de este escrito.

A nuestro juicio, la providencia impugnada debe revocarse y, en su lugar, no admitir la presente demanda, por las razones que expondremos más adelante y que dicen relación con deficiencias formales en la misma.

CUESTION DE FORMA

Las faltas en ciertas formalidades exigidas por la Ley Contencioso Administrativa imposibilitan la admisibilidad de esta demanda, ya que las mismas son requisitos o presupuestos procesales esenciales para que pueda ser acogida. Así lo señala el Dr. Eduardo Morgan en su libro de los Recursos Contenciosos Administrativos, en lo referente a este tópico, en el siguiente extracto:

"1) Presupuestos Procesales.
Como su nombre lo indica, los presupuestos procesales son los supuestos previos a toda acción;